



SOCIOS

Los socios son las personas físicas o morales que constituyen la sociedad ante fedatario público bajo la obligación de aportar bienes o servicios a la misma, así como también lo serán los herederos en caso de muerte del socio o quienes se les sea cedido el derecho bajo el consentimiento de todos los demás socios o por mayoría, según sea estipulado en el contrato social.

Los socios no podrán competir contra la sociedad dedicándose a negocios del mismo género del objeto de la sociedad o perteneciendo a otras sociedades que compitan de la misma manera, salvo consentimiento de los demás socios.

La asamblea de socios será integrada por la totalidad o la mayoría de estos, según sea establecido en sus estatutos, teniendo un voto por socio, pudiendo tomar decisiones por mayoría o unanimidad de acuerdo con los estatutos. Dicha asamblea será la encargada de resolver todos los asuntos previstos en la ley y estatutos sociales.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- A percibir las ganancias sociales.

- Al reparto del patrimonio social resultante en la liquidación de la sociedad.
- A participar en la administración de la sociedad.
- A tener información sobre la sociedad.
- A separarse de la sociedad.

Referencia:

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017.